

Expediente: 1429/26

Carátula: ROMERO CAMPOS ALBA MIRANDA C/ CALL SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PARAGUAYO, GISEL ANDREA-POR DERECHO PROPIO

27355554932 - ROMERO CAMPOS, Alba Miranda-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1429/26



H105026346052

**JUICIO: ROMERO CAMPOS ALBA MIRANDA c/ CALL SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-
Expte. N°1429/26.**Juzgado del Trabajo N° 1.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Proveyendo la presentación digital efectuada por la letrada Paraguayo el 18/08/2026:

1. Por recibida la presente causa. Por presentada digitalmente boleto de tasa de justicia y juego de bonos profesionales. En mérito al instrumento de poder Ad-Litem que acompaña en formato digital: Téngase a la letrada **GISEL ANDREA PARAGUAYO**, por presentada en el carácter de apoderada de la Sra. **ALBA MIRANDA ROMERO CAMPOS**. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (3885166697) y correo electrónico: abog.andreaparaguay@gmail.com.). Otorgo intervención de ley.

2. Por presentada imagen digitalizada de DNI y CUIL de la actora y por denunciado número de teléfono personal (3812134036) y correo electrónico: albaromero527@gmail.com.

3. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando la letrada presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

4. Atenta a lo dispuesto en la Acordada N°633/25, mediante la cual se implementará el régimen de oralidad en los procesos judiciales a partir del 1° de Agosto del 2025, hago saber que el presente proceso se encuentra comprendido dentro del alcance de dicha normativa, y será tramitado conforme a las disposiciones establecidas en la referida acordada.

Previo a correr el traslado de la demanda:

5. Hágase saber a la parte actora que debe adjuntar la documentación original en formato digital, acompañada en autos, la acompañada en fecha 08/08/2026, (2093085.pdf) con firma digital de la letrada (cfr. art. 168 del CPCC de aplicación supletoria al fuero).

6. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, a título de colaboración, solicito que adjunte copia digital del escrito de demanda en **archivo de texto (doc)**. BMX-1429/26.

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.